PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2020-00554-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE LTDA (NIT 900123215-1)
DEMANDADO: VIVIANA SERRANO VELEZ (C.C No 1.127.140.723)
ELBER ALFONZO GOMEZ TORRES (C.C No 1.097.303.939)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En revisión del expediente, se encuentra que mediante memorial allegado por correo electrónico el día siete (07) de agosto de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante solicita requerir a las siguientes entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITYBANK, con el fin de que den respuesta al oficio circular No 12 del día quince (15) de enero del calendado, el cual fue debidamente recibido por todas estas empresas.

Teniendo en cuenta esto, el Despacho encuentra procedente la solicitud en cuestión conforme a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, por lo que procederá a requerir a las entidades bancarias anteriormente mencionadas para que se pronuncien frente a la orden proferida mediante auto del quince (15) de enero de la presente anualidad, y comunicada mediante oficio de la misma fecha, dentro del proceso en referencia.

Aunado a esto, es menester requerir a la parte actora a que proceda a realizar la debida notificación de la parte demandada dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito (art 317, numeral 1 del Código General del Proceso); esto a la luz de lo consagrado en el artículo 291 y siguientes del CGP, y el articulo 8 del Decreto 806 de 2020, subrogado parcialmente por la sentencia C-420/20.

Por todo lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **REQUERIR** a BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CITYBANK para que se pronuncien frente a la orden proferida mediante auto del quince (15) de enero de la presente anualidad, y comunicada mediante oficio de la misma fecha dentro del proceso en referencia.

   Líbrense por secretaria los respectivos oficios.

2. **REQUERIR a** la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar en debida forma a la parte demandada, so pena del desistimiento tácito de conformidad con lo establecido por el artículo 317 numeral 1 del CGP.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2020-00554-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE – COOMULFONCE LTDA (NIT 900123215-1)
DEMANDADO: VIVIANA SERRANO VELEZ (C.C No 1.127.140.723)
ELBER ALFONZO GOMEZ TORRES (C.C No 1.097.303.939)
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS** **No. 150** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **30 DE AGOSTO DE 2021** **LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ** **Secretario**